

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00170

Comoquiera que fue subsanada la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y s.s. y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de MARTHA YANIRA MARTÍNEZ MARTINEZ contra JORGE ENRIQUE ROJAS AGUIRRE, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$280'000.000, por concepto de capital contenido en el acuerdo de pago suscrito el 12 de agosto de 2019.

1.2.- Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital enunciado en el numeral anterior, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre el 11 de agosto de 2011 y el 24 de febrero de 2020.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1.), liquidados a la tasa máxima permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación (artículo 884 del C. de Comercio).

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NEGAR la orden de pago a favor de EDGAR HERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por falta de título que soporte la ejecución, ya que el acuerdo de pago no fue suscrito por él. Artículo 422 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO LÓPEZ ALZATE, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 076
fijado el 12 de AGOSTO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfc763fca7cf22e88b5716eb75300bf4ce88594ad686161461c6294057dea51**

Documento generado en 12/08/2022 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>